Política de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los consejeros y de diversidad del Consejo de Administración de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A.



Elaboración	Fecha	Aprobación	Fecha				
Dirección Corporativa	28 diciembre 2015	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	20 enero 2016				
		Consejo de Administración	20 enero 2016				
Elaboración	Fecha	Actualización	Fecha				
Dirección Jurídica	Diciembre 2018	Consejo de Administración	20 diciembre 2018				

ÍNDICE

IN'	TRODUCCIÓN	
1.	OBJETO	2
2.	REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS	3
3.	PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	5
4.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS	 6
	4.1.Propuesta	6
	4.2.Presentación de candidatura	7
	4.3.Evaluación de candidatura	7
	4.4.Nombramiento	8
	4.5.Evaluación continuada	8
	4.6. Actualización de los conocimientos de los miembros del Consejo de Administración.	9
	4.7.Asesoramiento de profesionales externos	8
5.	CONTROL, SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA	9
AN	NEXO I: DECLARACIÓN DEL CANDIDATO A CONSEJERO	.10
	NEXO II: Modelo de cuestionario para la honorabilidad para posibles candidatos a asejeros	.11
	NEXO III: RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y ETRIBUCIONES SOBRE EL CANDIDATO A CONSEJERO	.15
AN	NEXO IV: CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN CONTINUADA AL CONSEJERO	17

POLÍTICA DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

INTRODUCCIÓN

- La estructura y composición del Consejo de Administración es un elemento clave para el buen gobierno corporativo de las sociedades, en tanto en cuanto afecta a su eficacia e influye sobre la calidad de sus decisiones y su capacidad para promover efectivamente el interés social.
- El Consejo de Administración de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante, "Lar España" o la "Sociedad") tiene atribuidas, entre otras funciones, la de velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de edad, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. En el marco de esta función así como de lo establecido en la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas (en adelante, el "Código de Buen Gobierno") y en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (en adelante, el "Reglamento del Consejo"), el Consejo de Administración de Lar España aprobó en su reunión de 26 de enero de 2016 la Política de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros de la Sociedad, que fue modificada en su sesión de 20 de diciembre de 2018 como Política de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los Consejeros y de diversidad del Consejo de Administración de Lar España (en adelante, la "**Política**") y esta a su vez ha sido modificada y aprobada en la sesión del Consejo de Administración de 15 de diciembre de 2020, con un ajuste posterior de 23 de febrero de 2021.

1. OBJETO

- La presente Política tiene por objeto favorecer una composición apropiada del Consejo de Administración, y en relación con ello, establecer los requisitos y procedimientos internos que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Lar España deberán tener en cuenta en los procesos de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, todo ello de conformidad con la normativa aplicable, las normas internas de la Sociedad y las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno.
- A tal fin, la Política promoverá la adecuada selección de los consejeros de Lar España, a través de la persecución de los siguientes objetivos:
 - a. Ser concreta y verificable.
 - b. Asegurar que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración.
 - c. Favorecer la diversidad de experiencias y de conocimientos, de formación, de edad, de discapacidad así como de género de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. A los efectos de favorecer la diversidad de género, se procurará adoptar

- medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.
- **d.** Promover que el número de consejeras represente en 2022, al menos, el 40% del total de miembros del Consejo de Administración.

2. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

- En los procedimientos de selección de Consejeros, el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y los demás órganos responsables de la selección de candidatos, tendrán en cuenta, al menos, los siguientes requisitos:
 - o Idoneidad de los consejeros: Los consejeros de Lar España deberán reunir en todo momento las condiciones de idoneidad previstas en la normativa que resulte de aplicación en cada momento, y en particular:
 - Honorabilidad comercial y profesional: Concurre honorabilidad comercial y
 profesional en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y
 profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión
 sana y prudente de la sociedad.

En sentido negativo, se entenderá que no concurre honorabilidad empresarial o profesional en:

- i. quienes hayan sido, en España o en el extranjero, declarados en quiebra o concurso de acreedores sin haber sido rehabilitados;
- ii. quienes tengan antecedentes penales por delitos de falsedad, contra la Hacienda Pública, insolvencia punible, de infidelidad en la custodia de documentos, de violación de secretos, de blanqueo de capitales, de malversación de caudales públicos, de descubrimiento y revelación de secretos, contra la propiedad; o
- iii. quienes estén inhabilitados o suspendidos, penal o administrativamente, para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras.
- Conocimientos y experiencia adecuados: el Consejo de Administración del Lar España deberá estar formado por personas de reconocido prestigio en su ámbito profesional que posean los conocimientos y experiencia adecuados. Sin embargo, no será preciso que todos los consejeros dispongan del mismo nivel de conocimientos y experiencia, siempre que el Consejo de Administración, en su conjunto, reúna una combinación adecuada de ambos factores.

Se considerará que tienen **conocimientos adecuados** aquellos candidatos que dispongan:

 i. de título de licenciado o equivalente, preferentemente en cualquier especialidad relacionada con la economía, administración y dirección de empresas o finanzas; o

- ii. de cualquier otro título de licenciatura o equivalente, acrediten formación especializada a través de masters, estudios de postgrado o cursos de formación impartidos por centros especializados reconocidos como tales oficialmente, en cualquiera de las materias antes indicadas; o
- iii. de cualquier título de licenciatura o equivalente, hayan asumido por un periodo de al menos cinco años, funciones de dirección en otras empresas de reconocido prestigio, preferentemente del sector inmobiliario.

Se considerará que tienen **experiencia adecuada** aquellos candidatos que:

- hayan prestado sus servicios en cualquier entidad con una actividad, total o parcialmente, sometida a supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por un mínimo de tres años; o
- ii. hayan desempeñado durante al menos tres años, funciones de administración o alta dirección o de complejidad equiparable a la correspondiente en la Sociedad, en cualquier entidad, española o extranjera, de reconocido prestigio, preferentemente del sector inmobiliario.

Sin perjuicio de las anteriores descripciones, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán valorar otro tipo de candidaturas o perfiles distintos que puedan resultar de interés para la Sociedad en cada momento, dejando constancia expresa de esta circunstancia y su justificación en los documentos corporativos que se elaboren en el marco del proceso de selección.

- Disposición para ejercer un buen gobierno: los consejeros de Lar España deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por la Ley y los Estatutos con la diligencia de un ordenado empresario y de un fiel representante, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. En particular, se evaluará:
 - la capacidad del candidato para dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñar el cargo con eficacia, debiendo respetar en todo caso el número máximo de cargos que se establezca en la normativa interna de la Sociedad en cada momento:
 - ii. la presencia de potenciales conflictos de interés derivados de la experiencia profesional y cargos desempeñados en el pasado o en el presente por el candidato o, en su caso, de cualquier clase de relación personal, profesional o económica con otros Consejeros o accionistas significativos de la Sociedad o de sociedades de su Grupo.
- o Compromiso con el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los consejeros: en las propuestas de reelección de miembros del Consejo de Administración se valorará el compromiso mostrado por el consejero durante su mandato con la Sociedad y con el cumplimiento de sus deberes como consejero. En particular:

- i. Los consejeros deben tener la dedicación adecuada y adoptar las medidas precisas para la buena dirección y control de la Sociedad.
- ii. En el desempeño de sus funciones, los consejeros tienen el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad, la información adecuada y necesaria que les sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Los consejeros deben dedicar el suficiente tiempo a informarse, a conocer la realidad de la Sociedad y la evolución de sus negocios y a participar en las reuniones del Consejo de Administración y las Comisiones de las que, en su caso, formen parte.
- Los consejeros deben comunicar al resto del Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.
- Los anteriores requisitos resultarán de aplicación a todos los miembros del Consejo de Administración de Lar España, con independencia de la categoría que ostenten en el Consejo. Adicionalmente, los candidatos al cargo de consejero independiente deberán reunir los requisitos de independencia previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en las normas internas de Lar España.
 - Asimismo, en el supuesto de que el consejero fuera una persona jurídica, los **criterios y** requisitos previstos en esta Política serán también aplicables a las personas físicas que les representen, quienes deberán reunir los requisitos legales establecidos para los consejeros.
- Sin perjuicio de lo anterior, en los procesos de selección de consejeros de Lar España se deberán tener en cuenta cualesquiera otros requisitos establecidos en la normativa que en cada momento resulte de aplicación así como aquellos que, en su caso, determine la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3. PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- En la selección de los candidatos propuestos como consejeros de la Sociedad se deberá tener en cuenta también la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones en su conjunto, sobre la base de sus funciones y, asimismo, de las características de la Sociedad y su Grupo.
- A tal fin, deberá ponderarse en el proceso de selección de candidatos, la integración en el Consejo de Administración de consejeros con diversidad suficiente de formación, experiencias y conocimientos, género, edad o discapacidad, que permitan atender las exigencias legales y recomendaciones de buen gobierno en relación con la composición y singular idoneidad que deben reunir los miembros del Consejo de Administración y de las distintas Comisiones internas de supervisión del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), de manera que su composición refleje un colectivo diverso para lograr una diversidad de puntos de vista y de experiencias.

• En este sentido, el Consejo de Administración de Lar España velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de conocimientos y de experiencias, de formación, de edad, de discapacidad, así como de género de los consejeros, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En particular, el Consejo de Administración de Lar España promoverá el objetivo de que el número de consejeras represente en 2022, el menos, el 40% del total de miembros del Consejo de Administración, debiendo además velar por la diversidad cultural y por la presencia de miembros con conocimientos y experiencia internacional.

- En particular, respecto de la Comisión de Auditoría y Control, el proceso de selección de candidatos deberá tener en cuenta las singularidades exigidas normativamente y a través de recomendaciones, procurándose que sus miembros en su conjunto, además de su Presidente, reúnan conocimientos específicos en materias contables, de auditoría o de gestión y control de riesgos, tanto financieros como no financieros, y de control interno, y en la medida de lo posible, que tengan experiencia en tecnologías de la información que faciliten la supervisión de los sistemas de control y gestión de riesgos.
- En cuanto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el proceso de selección de candidatos tendrá en cuenta los conocimientos y experiencia en ámbitos como los de recursos humanos, selección de consejeros y directivos y diseño de políticas y planes retributivos, además de conocimientos sectoriales o experiencia internacional.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

4.1. Propuesta

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones llevará a cabo un análisis previo de las
 competencias requeridas por el Consejo de Administración, el cual se recogerá en el informe
 o propuesta de la Comisión que se publicará al convocar la Junta General de accionistas a
 la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero, para lo
 cual:
 - i. Evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
 - A estos efectos, la Comisión elaborará y actualizará periódicamente una matriz con las competencias necesarias del Consejo que defina las aptitudes y conocimientos de los candidatos a consejeros, especialmente los de los ejecutivos e independientes.
 - Establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

4.2. Presentación de candidatura

• La Comisión de Nombramientos y Retribuciones recabará, para su valoración, la siguiente **información**, entre otra que pudiera considerar conveniente, acerca de los candidatos:

i. Datos de identificación del candidato:

- Personas físicas: Fotocopia de su D.N.I. o pasaporte e información sobre su lugar de residencia efectiva; dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto.
- Personas jurídicas: fotocopia de su escritura de constitución, texto refundido de sus estatutos sociales vigentes; dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto.
- ii. Su conocimiento de los Estatutos Sociales y de la normativa interna de la Sociedad, así como la aceptación de los términos de los mismos, a cuyos efectos podrá solicitarle una declaración al respecto conforme a los términos del modelo que se adjunta como Anexo I.
- iii. Sus conocimientos y experiencia, adecuados para el desempeño del cargo, valorando su currículo u otra documentación que el candidato pudiera aportar. En particular, la Comisión podrá solicitar al candidato una declaración en los términos previstos en el modelo que se adjunta como Anexo I.
- iv. Su disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, pudiendo la Comisión solicitar al candidato una declaración en los términos previstos en el modelo que se adjunta como Anexo I.
- v. Concurrencia de honorabilidad comercial y profesional en el candidato en los términos de esta Política. En este sentido, la Comisión podrá solicitar al candidato una declaración conforme a los términos del modelo que se adjunta como Anexo II.

4.3. Evaluación de candidatura

- Verificada la información y documentación recibida y transcurrido, en su caso, un plazo de 7 días hábiles de subsanación o aclaración, en un plazo no superior a 7 días hábiles, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitirá su propuesta motivada, en el supuesto de consejeros independientes, o informe justificativo en el supuesto de consejeros de otras categorías, pudiendo utilizar a este respecto el modelo que se adjunta como Anexo III, procediéndose a continuación del siguiente modo:
 - En caso de que a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el candidato propuesto reúna condiciones suficientes de idoneidad, elevará una propuesta de resolución favorable acompañada de copia de la información recibida al Consejo de Administración.

En este supuesto, siempre que sea posible, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará al candidato antes de proponer su nombramiento al Consejo de Administración, sobre lo que se espera de él en términos de dedicación y compromiso con la Sociedad y participación, en su caso, en las Comisiones consultivas del Consejo.

ii. Si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones apreciase (a) dudas razonables sobre si el candidato propuesto cumple la totalidad de los requisitos de idoneidad previstos en esta Política o en la normativa de aplicación; (b) que el nombramiento del candidato propuesto puede implicar un deterioro relevante de los conocimientos y experiencia de los miembros del Consejo de Administración apreciada en su conjunto; o (c) que el candidato propuesto no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos en la presente Política o en la legislación aplicable para su consideración como idóneo, remitirá al Consejo de Administración un informe en el que de forma motivada se expondrán las circunstancias que a su juicio arrojen dudas acerca de la idoneidad del candidato o determinen una evaluación desfavorable, acompañado de copia de la información recibida.

4.4. Nombramiento

- Una vez analizadas en un plazo de 30 días hábiles, las propuestas de nombramiento de
 consejeros independientes, o los informes favorables en el supuesto de consejeros de otras
 categorías, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de
 Administración elevará las propuestas correspondientes para su sometimiento a la
 decisión de la Junta General de accionistas.
- En el supuesto de reelección de consejeros, el Consejo de Administración evaluará, antes
 de proponer la reelección de consejeros a la Junta General de Accionistas y con la abstención
 de los consejeros afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros
 propuestos durante el mandato precedente.
- Para el caso de nombramiento de consejeros por cooptación se seguirá el procedimiento descrito en los apartados anteriores, debiendo el nombramiento aprobado por el Consejo de Administración ser ratificado por la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras su nombramiento.
- En el momento de nombramiento de un nuevo consejero, el mismo deberá seguir un
 programa de orientación para nuevos consejeros establecido por la Sociedad, con el fin
 de que pueda adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus
 reglas de gobierno corporativo.

4.5. Evaluación continuada

• La evaluación continuada se efectuará de dos formas:

i. La evaluación periódica anual de la idoneidad de los consejeros:

En el marco de la evaluación periódica del Consejo y sus Comisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisará anualmente la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los consejeros, a cuyos efectos podrá remitir a todos los consejeros una vez al año un cuestionario de evaluación cuyo objetivo será revisar la referida continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los mismos, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo IV.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizará la información recibida y, en caso de que se produjera alguna incidencia, procederá conforme se indica en el siguiente apartado.

ii. La evaluación puntual ante situaciones especiales:

Cada consejero es responsable individualmente de comunicar de forma inmediata a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por escrito detallado, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma relevante a la evaluación de su idoneidad como consejero, en los términos en que la idoneidad es definida en esta Política y en la normativa vigente. Asimismo, los consejeros serán responsables de los perjuicios que causen a la Sociedad por la ausencia o retraso en la comunicación de cualquier circunstancia que afecte a su idoneidad.

Cuando se reciba una comunicación en la que un consejero informe de circunstancias que afecten negativamente a la consideración de su idoneidad o se aprecie su existencia en una revisión periódica, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones decidirá sobre la necesidad de adoptar medidas de suspensión temporal o cese definitivo de la persona afectada.

4.6. Actualización de los conocimientos de los miembros del Consejo de Administración.

• En orden al mantenimiento y actualización de la idoneidad de los consejeros, se establecerá un plan para que puedan recibir en las sesiones del Consejo, o por cualquier otro medio, formación en las materias que se estime conveniente, fomentando además la implementación de programas de actualización de conocimientos de los consejeros de la Sociedad cuando las circunstancias lo aconsejen.

4.7. Asesoramiento de profesionales externos

- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y
 Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos cuando lo juzgue
 necesario y, en particular, la contratación con cargo a Lar España de asesores legales y de
 recursos humanos u otros expertos en materia de selección de consejeros.
- En este caso, la Comisión deberá hacer constar con transparencia cualquier relación o situación de conflicto de interés que afecte a los asesores externos, solicitándoles que en sus propuestas de servicios desglosen todos los posibles conflictos con la Sociedad o sus consejeros.

5. CONTROL, SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

- En el marco de su función de supervisar el cumplimiento y revisar periódicamente la normativa interna de gobierno corporativo de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Lar España, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Control la supervisión periódica del contenido y de la aplicación y desarrollo de la presente Política, informando de todo ello al Consejo de Administración de la Sociedad y pudiendo proponerle las propuestas de mejora que estime oportunas.
- Sin perjuicio de lo anterior, la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** verificará anualmente el cumplimiento de la Política, velando en particular por el cumplimiento de los criterios en materia de promoción de la diversidad en la composición del Consejo de Administración recogidos en la Política, de lo que informará al Consejo de Administración. De todo ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

ANEXO I: DECLARACIÓN DEL CANDIDATO A CONSEJERO

En***, a*** de*** de***

D./Dña.*** con DNI/NIF nº ***, como candidato a consejero de Lar España Real Estate, SOCIMI, S.A. ("Lar España"), bajo mi responsabilidad

DECLARO

1º Haber recibido una copia íntegra de los Estatutos Sociales y reglamentos internos, conocerlos y aceptar íntegramente su contenido, así como los derechos y obligaciones que emanan de los mismos y de la legislación vigente en el caso de ser designado consejero.

2º Tener la honorabilidad profesional exigida por la normativa en vigor y por la Política de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los Consejeros y de diversidad del Consejo de Administración de Lar España ("**Política de selección**") y cumplir con las normas y directrices que estén previstas en dicha Política de selección.

{En caso de cometerse alguna infracción que no resulte de lo dispuesto en la Política de selección de Lar España, se expondrá el motivo de la sanción o infracción, un resumen de la investigación con copia adjunta de la declaración de la sentencia y la solución de dicho problema}

- 3º Haber realizado los siguientes estudios o formación, en cuyo caso se explicarán la carrera universitaria, postgrado, institución académica y fecha de obtención de dicho título universitario.
- 4ª Disponer de la formación y experiencia requeridas por la normativa vigente y por la Política de selección de Lar España.
- 5º Ejercer un buen gobierno de Lar España que vele por el buen desempeño de la actividad de la Sociedad, teniendo la capacidad para dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñar el cargo con eficacia y evitar conflictos de interés que puedan perjudicar al interés social.

{Por ello ha de constar en este escrito las relaciones personales, profesionales o económicas del candidato y personas vinculadas con otros miembros del Consejo de Administración y una lista de las entidades en las que tenga o tuviera puesto de consejero o cargo similar así como una relación de sus restantes obligaciones profesionales.}

Por último declaro que toda la información aquí contenida es veraz y completa, sin que se hayan omitido datos que pudieran desvirtuar el sentido de la misma.

Y para que conste y se incorpore al expediente de mi candidatura como consejero de Lar España, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

F	d	n.								

ANEXO II: Modelo de cuestionario para la honorabilidad para posibles candidatos a consejeros

1. A cumplimentar por consejeros Directores Generales y asimilados:

Datos identificativos del consejero, director general o asimilado (para personas físicas y representantes de consejeros persona jurídica): Nombre y apellidos: NIF/Nº pasaporte/ nº tarjeta de residencia: Domicilio: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Persona jurídica a la que representa, en su caso: Datos identificativos del consejero (para personas jurídicas): Denominación Social:.... Página de Internet: En su representación: Nombre y apellidos: NIF/N° pasaporte/N° tarjeta de residencia: Fax: Correo electrónico: Cargo que ocupa en la sociedad adquirente o relación con la misma:

Instrucciones para la cumplimentación

El cuestionario se deberá cumplimentar por los consejeros, directores generales o asimilados y en los nombramientos de nuevos consejeros, directores generales o asimilados o en la designación del representante persona física de un consejero persona jurídica.

Las cuestiones se refieren tanto a la actividad desarrollada en España como en el extranjero y a aquellas circunstancias, supuestos o situaciones que, con arreglo a la normativa del país correspondiente, tengan o hayan tenido naturaleza análoga a las recogidas en el cuestionario referidas a España y al ordenamiento jurídico español.

Todas las hojas del cuestionario deberán presentarse firmadas. Las respuestas se señalarán con una "X" y en caso de que sean afirmativas y/o en blanco deberán acompañarse de explicación en hoja adjunta también firmada, que podrá ir acompañada de la documentación que se estime necesaria.

Si la respuesta a la cuestión (9) es afirmativa, deberá identificar a la autoridad que haya realizado la evaluación correspondiente y aportar documentación acreditativa de la misma.

Si la respuesta a las cuestiones (2), (3), (4), (6), (7) y (8) es afirmativa, deberá precisarse si la sanción o condena es firme o no. Si, en su caso o además, la evaluación hubiera sido hecha a una sociedad que dirija o controle, o la sanción impuesta a una de ellas, deberá responderse de manera afirmativa a las cuestiones anteriormente señaladas, con indicación, además, de la sociedad/es correspondiente/s. En el caso de que un alto cargo de una sociedad que dirija o controle hubiera sido condenado o sancionado, se responderá afirmativamente a las cuestiones (2), (3), (4), (5), (6), (7) y (8), con indicación de dicha circunstancia e identificación del condenado o sancionado y la sociedad en la que sea alto cargo.

1.	¿Ha sido despedido, cesado o se le ha solicitado que renuncie como empleado, mandatario administrador o gestor de cualquier entidad en la que haya colaborado con anterioridad?									
	SI 🗆	NO □								
2.	¿Está inhabilitado para el ejer empresas?	rcicio de cargos públicos o de administración o dirección de								
	SI 🗆	NO □								

3.	¿Le ha sido impuesta alguna de las siguientes materias:	a sanción administrativa, grave y /o muy	grave rela	ativa a alguna							
	Ordenación bancaria Tributaria Seguridad social Laboral Mercantil Competencia desleal Movimientos de capita	SI SI SI SI SI SI SI SI	NO								
	Blanqueo de capitales Protección de consun Protección de datos d	SI □ SI □ SI □	NO □ NO □ NO □								
4.		a sanción o se halla incurso en algún o de conducta, del reglamento dado sujeto?									
	SI 🗆	NO □									
5.	5. ¿Tiene antecedentes penales por la comisión de cualquier delito doloso o por imprudence grave?										
	SI 🗆	NO □									
6.	6. ¿Se le han impuesto sanciones judiciales en materia concursal, ya sea por inhabilitació conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el period de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, ya por el estado quebrado o concursado no rehabilitado, en caso de procedimientos concursales anterior a la entrada en vigor de la referida Ley, ya por situaciones similares con arreglo a normativa de otros países?										
	SI 🗆	NO □									
7.		alquier tipo de procedimiento judicial, o as reseñadas en las cuestiones (3), y (4)									
	SI 🗆	NO 🗖									
8.		, tratándose de los procedimientos a de la Ley de Enjuiciamiento Crimina a usted?									
	SI 🗖	NO 🗆									
9.											

SI 🗕	NO 🔟
¿ha sido evaluado en sentido normativa de prevención del	alidad sea la de un estado no miembro de la Unión Europea, o negativo por alguna autoridad responsable en su país de la blanqueo de capitales y financiación de terrorismo o por un consable de la aplicación de dicha normativa?
SI 🗖	NO 🗖
2	ja/s adjunta/s de las respuestas afirmativas y/o en blanco a/s explicaciones adicionales para una adecuada
DECLARO BAJO MI RESI contenidas en este cuestionario	PONSABILIDAD que son ciertas las manifestaciones
	ne ha sido otorgado, con fecha, na del presente documento (representante de personas
	En, a dede 20
Fdo.:	

ANEXO III: RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE EL CANDIDATO A CONSEJERO

D./Dña. ***, Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. ("Lar España"), certifico:

- 1. Que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió con fecha ***, en ***, convocada por su Presidente conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración y la Política de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los Consejeros y de diversidad del Consejo de Administración ("Política de selección") establecida por Lar España.
- Que dicha reunión se celebró una vez recibida la candidatura del candidato a consejero
 y su respectiva idoneidad que [concluye/ no concluye] favorablemente sobre dicha
 idoneidad.
- 3. Que a la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones asistieron *** de sus *** miembros totales. Justificaron su ausencia los miembros ***, debido a ***.
- 4. Tras la oportuna deliberación y debate, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el voto a favor de *** miembros (*identificar sus nombres*), voto en contra de *** miembros (*identificar sus nombre*) y abstenciones de *** miembros (*identificar nombres y razones alegadas para la abstención*), se adoptó la siguiente decisión:

Alternativa 1: resolución favorable

Primero.- Evaluar positivamente la idoneidad del candidato para ser nombrado consejero de Lar España en los términos previstos en la Política de selección de consejeros.

Al respecto, se ha considerado que el candidato propuesto (i) presenta una trayectoria de honorabilidad profesional y comercial que no arroja dudas acerca de su capacidad para desarrollar una gestión sana y prudente de Lar España; (ii) que posee conocimientos y experiencia adecuados; y (iii) está en disposición de ejercer un buen gobierno en Lar España, sin que se aprecien factores que determinen un conflicto con los intereses en Lar España o que impidan dedicar un tiempo suficiente a sus funciones.

Segundo.- Comunicar a todos los implicados del Consejo de Administración la posible nueva incorporación al Consejo de Administración de Lar España, una vez sea aprobado el nombramiento, en su caso, por la Junta General de Accionistas [o el Consejo de Administración si se trata de cooptación].

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado a efectos de su conocimiento.

Alternativa 2: resolución desfavorable

Resolver negativamente sobre la idoneidad del candidato D/Dña. *** para ser consejero de Lar España en los términos establecidos por la normativa vigente debido a las siguientes motivaciones:

[Indicar los motivos]

Segundo.- Notificar a D/Dña. *** la presente resolución a efectos de su conocimiento. Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en *** a *** de *** de*** con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

·

D./ Dña. ***

D./ Dña. ***

Presidente de la Comisión de Secretario de la Comisión de Nombramientos y Nombramientos y Retribuciones Retribuciones

ANEXO IV: CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN CONTINUADA AL CONSEJERO

En *** a *** de *** de ***

D./ Dña. ***, con DNI/NIF nº ***, en el marco del proceso de revisión anual del mantenimiento de las condiciones de idoneidad como consejero de Lar España Real Estate, SOCIMI, S.A. ("Lar España"), bajo mi responsabilidad

DECLARO

Cuestión	Sí¹	No
Continúa concurriendo honorabilidad comercial y profesional		
Ha recaído alguna sentencia o resolución en algún proceso penal o administrativo que estuviera en fase de investigación o de inicio a la fecha de la última revisión		
Se han iniciado acciones penales por algún delito o falta		
Se han iniciado acciones administrativas sancionadoras por las infracciones mencionadas en la normativa de idoneidad		
Se han iniciado relaciones personales, comerciales o profesionales con otros consejeros que puedan incidir en el buen gobierno de la sociedad		
Ha aumentado el número de sociedades o entidades en las que ocupó el cargo de consejero o asimilado		
Ha aumentado el número medio de reuniones anuales de los órganos de esas otras entidades o sociedades respecto al declarado por mi hasta la fecha		
Se ha modificado mi actividad actual		

Y para que conste, se incorpore a mi expediente como consejero de Lar España y se acceda al mismo conforme requiera el procedimiento previsto en la Política de selección, nombramiento, reelección y evaluación de los Consejeros y de diversidad del Consejo de Lar España, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

¹ Si procede, en caso de respuesta positiva, identificar la modificación producida y explicar brevemente el impacto de la misma.

Fdo.:									•

1Si procede, en caso de respuesta positiva, identificar la modificación producida y explicar brevemente el impacto de la misma.